



Ref. 08-638-31-89-002-2021-00103-00 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.
Demandado: LUIS ALBERTO GOMEZ CORONADO

INFORME SECRETARIAL, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la demandante presento escrito solicitando que se corrija el mandamiento de pago con respecto al nombre y el No del pagare. Esto es para su ordenación, Sabanalarga Atlántico junio 29 de 2021

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede se observa escrito presentado por la apoderada de la parte demandante donde solicita se corrija el auto de fecha 08 de junio de 2021, en el que se libró mandamiento de pago en su parte considerativa con respecto que se corrija que los números de los pagarés 07602027100204965, 07602027100204973, siendo el correcto el No 1057037, así mismo que se corrija el nombre del demandado. Por ende, el despacho corrige el mandamiento de pago en su parte resolutive y el nombre del demandado en el sentido que el pagare en hoja de seguridad No 1057037 contiene las obligaciones No 07602027100204965, 07602027100204973, y el demando es LUIS ALBERTO GOMEZ CORONADO,

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 08 de junio de 2021 donde se libró mandamiento de pago en el sentido de que el pagare No 1057037 contiene las obligaciones No 07602027100204965, 07602027100204973, y el demandado LUIS ALBERTO GOMEZ CORONADO, conforme se explicó en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47

PISO 2º PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4

Firmado Por:

**DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75640b7b3d96fc35efb0477a68d5a8c004fddd2f3993103917dc33dd079cc799

Documento generado en 30/06/2021 07:27:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**